

rotativo lo requiera, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto; por causas no justificadas, no se obtenga el rendimiento adecuado en la realización de los controles de alcoholemia; o se detecte un uso indebido del mismo o para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.

3.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

a) Destinar el etilómetro que se cede temporalmente, para el uso exclusivo de los fines que persigue el presente Convenio.

b) Hacer un uso correcto del etilómetro informando a la Jefatura de Tráfico de las averías que puedan surgir en el mismo.

c) Realizar controles de alcoholemia utilizando el etilómetro, y remitiendo a la Jefatura de Tráfico dentro de la primera quincena del mes siguiente al de su utilización toda la información resultante de la campaña mensual que se haya efectuado.

d) Enviar a la Jefatura de Tráfico, las resoluciones firmes de los expedientes sancionadores correspondientes a las infracciones calificadas como muy graves por conducción por circular con tasas de alcohol en aire espirado superiores a las reglamentariamente permitidas, que llevan aparejada la suspensión del permiso de conducir -que cuando proceda será decretada por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma-, para su tramitación.

e) Cuando se devuelva a la Jefatura de Tráfico el etilómetro, éste se devolverá en idénticas condiciones a las que tenía cuando se procedió a su cesión.

f) Colaborar en los diversos aspectos de la seguridad vial para los que sea requerido por la Jefatura de Tráfico.

4.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Jefe de Tráfico y por el Presidente de la Ciudad, o personas en quienes ambos deleguen.

5.- El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de las cláusulas anteriores, originará la denuncia del Convenio y consecuentemente su inmediata rescisión.

6.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las controversias que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación, serán sometidas al orden Contencioso-Administrativo.

7.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia expresa del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

El Jefe de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

SOCIALES

152.- Asunto: Designación de sustituta de la Dirección General de Servicios Sociales.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 23 de julio de 2003, acordó, entre otras, mi designación como Directora General de Servicios Sociales.

El apartado quinto de dicho acuerdo disponía textualmente que "para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las Directoras Generales antes reseñadas, designarán su sustituta de entre las otras Directoras Generales de la Consejería".

En cumplimiento de lo acordado, mediante la presente designo como mi sustituta a la Ilma. Sra. Doña M.^a Carmen Fernández Ruiz y en su defecto a la Ilma. Sra. Doña Natalia Martínez Ladaga, Directoras Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo respectivamente, quedando anulada la anterior designación de sustituta publicada en el BOME n° 4050 de 9 de enero de 2004.

Melilla 25 de enero de 2005.

La Directora General de Servicios Sociales.

Rocío Ortega Ortega.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA

FAMILIA